



Citar este número al responder:  
0742-1057692024

Guadalajara de Buga, 26 de febrero de 2025

Señores  
ANÓNIMOS

### **ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A DENUNCIA ANÓNIMA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

**AL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO DE CVC, recibe denuncia ambiental, la cual es radicada bajo el No. 1057692024 en la cual se manifiesta:**

**Asunto: Denuncia ambiental por infracciones contra el recurso aire.**

Se denuncia de forma anónima que en el municipio de San Pedro se vienen presentando olores ofensivos desde hace mucho tiempo en un lugar donde venden gallinas, además de la presencia de humo.

En relación al asunto, me permito informarle que, a partir de la denuncia anónima, puesta en conocimiento a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca mediante Radicado No. 1057692024, los funcionarios adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca Guadalajara- San Pedro de la CVC realizaron visita al lugar, encontrando que en la vivienda localizada dentro del perímetro urbano, se desarrolla una actividad avícola y porcícola, para la cual se realizan procesos de cocción de vísceras y aguamasa, lo que incrementa la presencia de mosca doméstica y olores ofensivos propias de la actividad.

Conviene subrayar que el Artículo 2.2.5.1.3.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que queda prohibido el funcionamiento de establecimientos generadores de olores ofensivos en zonas residenciales y que para ello, las Autoridades Ambientales competentes y en especial los municipios y distritos, determinarán las reglas y condiciones de aplicación de las prohibiciones y restricciones al funcionamiento, en zonas habitadas y áreas urbanas, de instalaciones y establecimientos industriales y comerciales generadores de olores ofensivos, así como las que sean del caso respecto al desarrollo de otras actividades causantes de olores nauseabundos.

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

*Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la certificación obtenida.*

Página 1 de 3



Citar este número al responder:  
0742-1057692024

Por su parte, el Decreto 780 de 2016 establece en su Artículo 2.8.5.2.37, la prohibición de establecer explotaciones comerciales y el funcionamiento de criaderos de animales domésticos, silvestres, salvajes y exóticos, dentro de los perímetros urbanos definidos por las autoridades de Planeación Municipal.

No obstante, su parágrafo indica que las autoridades sanitarias podrán hacer excepciones a la prohibición contenida en el mencionado artículo, cuando no se produzcan problemas sanitarios en el área circundante o en el ambiente, siempre y cuando tales actividades se realicen en locales o edificaciones apropiadas desde el punto de vista técnico-sanitario.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 2.2.5.1.3.4 del Decreto 1076 de 2015 y el Artículo 2.8.5.2.37, del Decreto 780 de 2016, mediante Radicado No. 0742-1057692024-1, se requirió a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de San Pedro, para que, en el marco de sus funciones, evalúe el caso referenciado del señor Javier Holguín y determine la continuidad de la actividad. Así mismo, deberá presentar un informe a la Corporación donde se consignen las acciones tomadas frente al caso expuesto.

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de cinco (5) días en la página electrónica [www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co) y en la cartelera de la DAR Centro Sur de la CVC, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cualquier información adicional, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (Enseguida Batallón Palacé Guadalajara de Buga), teléfono 2379510.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER VIDAL GIRALDO**  
Coordinador UGC GSP  
Dirección Ambiental Regional Centro Sur –CVC  
Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Mafla Gutiérrez – T.O

Revisó: Ing. Francisco Javier Vidal Giraldo – Coordinador UGC Guadalajara – San Pedro  
Archívese en: Expediente: 0742-028-142-1400-2024.

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la  
certificación obtenida.

Página 2 de 3



Citar este número al responder:  
0742-1057692024

CONSTANCIA FIJACION Y DESFIJACION:

Fecha de fijación 3-02-2025 Hora 8:00 am Firma del funcionario Juan Pablo Horta

Fecha de desfijación 11-02-2025 Hora 8:00 am Firma del funcionario Juan Pablo Horta